





JP 310-17

San Juan de Pasto, 30 de noviembre de 2017

Señora:

IRENE DEL CARMEN IBARRA DE SANTACRUZ

Predio denominado "La Pradera", municipio de Tangua (Nariño) Celular:3008285505

La Ciudad.

Referencia:

05-12-12-00° Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta petición – desacuerdo valor ofertado-, con serial de radicado

No. R001874-17.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar lo siguiente:

En cuanto a su inconformidad por el valor del terreno estimado en el informe de avalúo debemos informar que la Corporación Lonja de Profesionales Avaluadores CORPOLONJA es una agremiación de avaluadores que cumple a cabalidad con todos los requisitos de idoneidad y experiencia estipulados en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia1

El precio establecido para el terreno en el informe de avalúo está determinado por una acuciosa investigación de mercado de zonas geoeconómicas por sectores, revisada y aprobada por la interventoria y la Agencia Nacional de Infraestructura, así como también por la investigación de mercado para el predio efectuada durante la correspondiente visita de inspección ocular, la cual se realizó con anterioridad a la expedición de la oferta formal de compra por parte del concesionario.

Este procedimiento ha sido aplicado a lo largo del trazado de la vía en ejecución, en la cual ya se han realizado transacciones voluntarias con el estudio mencionado, lo cual nos permite tener

<sup>(</sup>iv) Ninguno de los profesioneles avaluadores que tengan relación con el avalúa podrá haber sido sancionado por la lonja o gramio que hace el avalúa, por cualquier otro gramio o lonja, o por alguna autoridad de autorregulación, por incumplimiento de las obligaciones y deberes a los que hace referencia los antículos 8 a 20 de la Lay 1673 de 2013 o por violación de cualquier código de ética.



<sup>🖟 (</sup>e) 🖹 gremio o lonja de propiedad reiz a contratar por el Concesionario para la realización de los Avellúos Comerciales Corporativos, además de las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley Aplicable sobre la materia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Tener una personería jurídica otorgada con minimo ocho (8) años de antigüedad.

<sup>(</sup>ii) Tener como mínimo una experiencia de cinco (5) años en la elaboración de Avalúos Comerciales Corporativos para proyectos de infraestructura.
(iii) Los profesionales que desarrollarán el trabajo deborán ser peritos avaluadores certificados, y tener una experiencia mínima de cinco (5) años en la elaboración de Avalúos Comerciales Corporativos rurales y urbanos. En todo caso los peritos avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 o en las normas que la